87-349

Q.237.462

51-87.349/1

SERMON

PREDICADO EN LA SANTA IGLESIA

CATEDRAL DE SALAMANCA

el dia 4 de Abril en la solemne proclamacion de la Constitucion política de la Monarquía Española, publicada en Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias en 19 de Marzo de 1812, jurada por S. M. el Rey D. Fernando VII en 9 de Marzo de éste año: dispuesta por las Autoridades y Ayuntamiento Constitucional de ésta Ciudad.

PV 19.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

Por D. Miguél Martél Prebendado de la misma Santa Yglesia, y Catedrático jubilado de Filosofía moral.

SALAMANCA

Imprenta de Blanco.

Año de 1820.

615733312

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

A Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris. Marci 12... 11.

Bendiciendo David (1) como Profeta las misericordias del Señor en favor del hombre, fija su consideracion en la venida del Mesias, en la horrible persecucion suscitada contra su Persona por el Pueblo judío, y en los torrentes de bien y de gracia que vendrían á la Iglesia de sus sufrimientos y de su muerte; y lleno su corazon de los mas tiernos sentimientos de amor, de reconocimiento y de ternura ¡Dios solo, exclama, puede ser el autor de tantas maravillas! admirables son sus obras! nuestros ojos desfallecen al contemplar las grandezas de su beneficencia infinita! La piedra reprobada y hechada con desprecio de la casa del Señor, es ahora el fundamento del

(1) Ps. 117 ℣. 22 et 23.

edificio, que le sostiene con solidez invencible! El Evangelio renueva estas ideas del Rey Profeta, y usa de las mismas expresiones, quando en la Parábola de la Viña describe los esfuerzos de la bondad del Padre de los hombres para conservarlos en paz, y union fraternal, produciendo frutos de beneficencia y de eterna felicidad. *Lápidem quem reprobaverunt aedificantes, hic factus est in caput anguli: A Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris.*

Y ¿no podremos en este dia, ó Cristianos, renovar estas ideas y repetir estas palabras, por las que salgan de nuestro reconocido corazon tiernas efusiones de gratitud y de amor ácia el gran Dios de las misericordias? Despues de muchos dias, en que la incertidumbre y congoja mas cruel despedazaba nuestro corazon: dias en que la Sociedad española, zozobrando en un mar turbulento y agitado, se vió amenazada á los ultrages mas espantosos

de nuestros altares, y de las Casas del Señor, y á la ruina del Trono respetado y tiernamente amado por nuestros mayores y por nosotros mismos, á la licencia desenfrenada y feroz de las pasiones mas exaltadas, en una palabra, á la anarquía mas horrible, en la que la ciega muchedumbre, que nunca obedeció sin bageza, ni supo mandar sino con el desenfreno mas brutal, é insoportable altanería, osaría empuñar el cetro del imperio, ¿no ha amanecido al Pueblo español un dia de gloria y de grandeza, dia de paz, de reconciliacion y de caridad, dia en que su dignidad inimitable ha ostentado toda la magestad que envidiarán eternamente las Naciones del universo; dia finalmente en que el Monarca mas justo, benéfico, y amante de sus Pueblos ha hecho en un sacrificio tan grande, como generoso la mas grandiosa ostentacion de sus paternales sentimientos, colocando en el edificio moral de su Monarquía la piedra an-

gular que ha de salvarla de la ruina que ya la amenazaba, y que ha de conservarla, elevandola sobre el resto de las Monarquías hasta la consumacion de los siglos? *A Domino factum est istud.* No, no lo dudemos. Dios solo puede ser el autor de tantas maravillas. A Dios solo deben consagrarse en este dia grande los sacrificios de nuestro amor y de nuestro reconocimiento. A Dios solo, en cuya mano está el corazon de los Reyes, y que misericordiosamente interesado por el Pueblo español, que á pesar de sus extravios conserva y respeta su Religion santa, y entre la multitud de los que por desgracia quebrantan sus Leyes, mantiene un número considerable de almas justas y piadosas, que las obedecen y respetan, movió el corazon de nuestro amado Rey Fernando, para que presentando á sus amados hijos los Españoles la Carta constitucional de su Gobierno, firmada de su Real mano, consentida con el mayor placer por su magnánimo co-

razon, y regada con lágrimas de una ternura verdaderamente paternal, los reuniese á todos en los vínculos de la caridad y en los deberes de la subordinacion, con fuerza tan milagrosa, que repentinamente el hombre armado arroja los instrumentos de la ira y de la sangre, y con ellos todo el espíritu de venganza, y de enemistad, renaciendo en todas las Provincias, y en todos los Españoles el espíritu de la paz, de la reconciliacion y de la alegría? ó FERNANDO! Tu arrebatas mi admiracion y mi reconocimiento con tan irresistible violencia, que la pluma no osa escribir, ni la lengua pronunciar otra palabra que la de *Fernando Rey de España*! Ciegos, deslumbrados, no se como los designe, insensatos Consejeros te obligaron á reprobar ésta Carta, quando libre por los nobles esfuerzos de tu Pueblo de las cadenas de la esclavitud pisaste el sagrado suelo, empapado en la sangre de tus Hijos, profanado vilmente por los esclavos de tu

Opresor, y envidiado de las Naciones del Universo. Esta fatal reprobacion, hija, no de tus paternales sentimientos, sino de la envidia, de la torpe adulacion, del sórdido y mal entendido interes, del fanatismo religioso y político, de la pueril venganza, y de la grosera ignorancia: esta reprobacion, fruto de la reunion y del esfuerzo de todos los vicios, fué un manantial fecundo de males y desgracias de toda especie, que tú, gran Rey! sabes mejor que yo puedo explicar; cuya historia ofendería el decoro debido á los Altares del Dios de la Justicia, y renovaría las lágrimas en tus ojos, aun no convalecidos de las que arrancaron con dura violencia las desgracias de las familias españolas, producidas por aquel ruinoso acontecimiento. Al silencio de la amargura y de la desolacion, con que tus subditos, siempre penetrados del mas tierno amor ácia tu sagrada Persona, sufrieron los primeros golpes de aquella funesta resolucion, sucedió la impa-

ciencia, el horror al mal y á la opresion, los sentimientos de la nobleza y dignidad Española ultrajados, los movimientos de la mas justa venganza contra los que, indignos de tu respetable presencia, osaron cercar el Trono, qual nube mortífera y cargada de fuego desolador cerca el Sol, y le obscurece, para que no sea ni aun testigo del mal con que amenaza la ruina de los mortales. Dias y dias se sucedieron, hasta que rompiendose el dique que habia represado la fuerza del torrente, toda la Península se vió casi repentinamente amenazada á una convulsion general, de la que debian temerse todos los males, que la imaginacion presenta con caracterés de sangre, de horror, y de espanto. Tu generoso corazon palpita entre el mas vivo dolor y sobresalto, no por la idea de los males que podian amenazar á tu Real Persona; no por la pérdida del Trono mismo, si esta calamidad entraba por ventura en los cálculos de la probabilidad contra

los sentimientos de los Españoles, sino por la sangre de tus Hijos que podia derramarse en tan violenta agitacion. Oidlo con ternura, Españoles que me escuchais, oiganlo las Naciones estrangeras con asombro y con envidia. Fernando no pronuncia otras palabras en medio de su augusta Familia, y en las Juntas y Consejos de sus Ministros, sino estas: »No se derrame una gota de »sangre de mis fieles subditos, y »yo haré para conseguirlo quantos »sacrificios convengan al logro de »éste deseo." ¡Que consonancia tan dulce y harmoniosa entre estas expresiones de un Padre lleno de ternura por sus Hijos, y entre los Españoles, que por toda la circunferencia de la Península claman con voz uniforme: Viva el Rey Fernando, y reine eternamente sobre nosotros; pero restablezcase la Constitucion de la Monarquía, cuya presencia y observancia afirma el Trono en su augusta dinastía, ahuyenta las fieras vorazes y pon-

zoñosas que devoran su sustancia, protege y sostiene la libertad civil, y asegura su propiedad é independencia; ennoblece la Nacion española y la ensalza sobre las demas de la Europa, y sobre todo nos asegura el inestimable Tesoro de nuestra Santa Religion de J. C.

Ved aquí, Cristianos, el grande obgeto de ésta solemnidad. Procuraré ceñir mis ideas, quanto permita la dignidad del asunto.

Quando oigo pronunciar la palabra *Constitucion* como una voz inventada en nuestros dias por ciertos hombres que se han pretendido designar con el título de innovadores, y tal vez de enemigos de Dios y de los hombres sus hermanos, admiro los tristes efectos de la ignorancia y del olvido de las Leyes de la Naturaleza. La simple observacion del Universo presenta al ser racional la idea de que todo está en él ordenado y regido por Leyes eternas, é invariables, cuya observancia conserva la harmonía y cooperacion infalible de los Seres criados por el Omnipotente. Y ¿quien puede formar la mostruosa idea de que la especie humana, tan privilegiada por el Criador sobre todos los seres conocidos del Universo, se compusiese de una multitud de individuos, arrojados tumultuariamente sobre la superficie de la tierra, sin otra Ley que la del impulso, sin otra regla ni me-

dida que la del sentimiento? La piedra y el bruto son regidos por aquellos resortes infalibles en sus efectos, y que conservan en su debido lugar, y llevan á sus fines todas las partes de aquella máquina tan concertada y admirable. Pero el hombre.....! No intento hacer una exposicion de su naturaleza, del orden moral á que está elevado, de los altos fiines á que está dirigido, de la indefinida capacidad de su inteligencia y de sus deseos. Le considero reunido en un Cuerpo social con sus semejantes, y veo que es imaginaria y quimérica la subsistencia de este Cuerpo, si una Ley fundamental no establece las vases de su conservacion y felicidad. Esta conservacion depende esencialmente de la piedad y de la Justicia. El bien general, que es su obgeto, no se consigue sino por la conspiracion á él de todos sus miembros, y ésta conspiracion supone una cabeza que dirija, y unos miembros que sean dirijidos. Obser-

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

vad con el Apostol (1) los principios y agentes que conservan la salud y robustez de nuestro cuerpo, y vereis que muchos miembros, y diversas partes, cada una con su disposicion orgánica correspondiente al obgeto de su destino, son regidos por un principio de movimiento, y que la constante unidad de ésta direccion produce la salud, la conservacion y la vida.

No puede en vista de esto concebirse la idea de una sociedad civil, sin conocer la necesidad de una Ley fundamental, de una regla y medida, que prescriba á la Cabeza de este gran Cuerpo las obligaciones importantes de su cargo, y á los subditos que han de obedecerla, las de la subordinacion á esta Cabeza. Una Justicia trascendental á la Cabeza y á los miembros, fixa la medida de los derechos y obligaciones de la primera, y señala las de los segundos. Si se concibe la monstruosa idea de la falta de esta me-

(1) Ad Rom. c. 12. ℣. 4.

dida, el que preside y manda no conocerá otra regla que sus pasiones, y deseos, y el que obedece no lo hará sino por el terror y la fuerza. Tristes y funestos egemplos podrian autorizar esta verdad, si vosotros mismos en una serie de calamidades no interrumpida por espacio de treinta años no tubierais un convencimiento práctico de su solidez y firmeza.

Pues esta Ley fundamental es lo que se llama Constitucion de un Gobierno, y aplicada al nuestro, que es casí desde su mas remota fundacion monárquico hereditario, ésta Ley fundamental es la Constitucion política de la Monarquía española. Jamas careció el Pueblo español de este apoyo de su subsistencia y prosperidad, de esta medida del poder de sus Reyes, de esta regla esencial de la obediencia de sus individuos. Leed las historias de nuestros Reinos de Castilla y de Aragon, y observareis que entre las convulsiones y guerras mas

sangrientas, en medio de la opresion mas violenta, ocupado muchos siglos el territorio de las Españas por los mas sangrientos Enemigos de la Religion y de la Patria, los Españoles sostubieron el honor de su independencia por la bravura de sus pechos, la fuerza de su brazo, y la santidad de sus Leyes. Leed estas historias y hallareis á los Españoles siempre fieles á sus Reyes sobre todos los habitantes de la Europa, reunirse en asambleas llamadas Córtes, dictar en ellas las Leyes de su Gobierno, prescribir á los Principes las reglas de su conducta como tales, señalar con generosidad la medida de sus dispendios, y á los Pueblos de la Monarquía la de sus obligaciones, sus cargas y contribuciones para la decorosa manutencion del Príncipe, para la defensa de sus derechos, y para todos los objetos de su conservacion y prosperidad. Demanera que nada es nuevo de lo que en este dia se celebra, sino el olbido ciego ó afectado de

nuestras antiguas y venerables Leyes y costumbres.

El Pueblo Español invadido por las huestes francesas en el año de 1808, ocupado casi todo su territorio por los feroces esclavos del Usurpador, reducido el término de su independencia al corto recinto de una Isla entre las columnas de Hercules, meditó con sana reflexion sobre los medios de prevenir tan espantosas calamidades, bien persuadido de que el Médico que se contenta con lenitivos superficiales y pasageros, sin buscar el orígen de la dolencia que aflige al enfermo quando implora su socorro, no conoce el deber de su Magisterio. Convencido de que el olvido de nuestras Leyes patrias, y la funesta arbitrariedad del Gobierno era la verdadera causa de la profanacion de nuestros Templos, de la esclavitud del Monarca, y de la ocupacion de nuestro suelo, trató de restablecerlas y de poner un dique eterno, en quanto es compatible con la ins-

tabilidad del hombre, al torrente impetuoso de la comun desgracia. Reconoció nuestros antiguos códices, estudió de nuevo los sabios reglamentos que elevaron la Monarquía española al mas alto grado de dignidad, de gloria y de riqueza, y reuniendolos con diestra mano en un cuerpo, formó la Constitucion de ésta Monarquía, ésta misma que acabamos de publicar y reconocer con sentimientos de gratitud y de ternura. Nada hay en ella de nuevo, y desconocido á nuestros mayores. La novedad es hija de la ignorancia, del olvido de las venerables costumbres de nuestros Padres, de los derechos y sagradas obligaciones de nuestros Príncipes, de nuestros deberes, y verdaderos intereses: y de la escandalosa prostitucion de la dignidad española.

La oracion se vé en éste momento arrastrada violentamente por el impulso mas vehemente de admiracion y de reconocimiento. ¡Ah! Bajo del yugo de un opresor que se

arrogaba el título sacrílego de omnipotente, cercados de sus huestes, y rodeada la Sala de sus sesiones de bocas de bronce que arrojaban sobre sus cabezas la muerte y el espanto, los Legisladores españoles forman la Carta de su seguridad y de su independencia, comunican la palpitacion y el terror á los enemigos que los cercan, terror que extendido por toda la superficie de la Europa, hace correr el velo que hacia espantoso el nombre del Tirano. Las naciones mas remotas se estrechan con las cercanas en los vínculos de la admiracion y del zelo de su honra. El prestigio se disipa y Napoleon es confinado en una Isla, qual monstruo deborador, cuya vida se conserva para su tormento, y para escarmiento de las víctimas de la ambicion. Mas sigamos el plan que para nuestra instruccion y desengaño hemos formado.

Los Españoles ven en esta Carta Constitucional asegurada la dul-

ce y consolante posesion de su Religion sagrada, de la Religion de sus Padres, del Evangelio de Jesus Crucificado. Ven sancionado el derecho de su seguridad y de su libertad, que jamas podrá ser impunemente atropellado y desconocido, como lo fuera en los últimos reinados por el olvido y desprecio de sus Leyes. Ven finalmente sancionada la forma de su Gobierno monárquico hereditario, qual convenia á sus costumbres, á su inmenso territorio, á sus relaciones exteriores, á su dignidad y conservacion, y le ven asegurado por una duracion indefinida en la Persona del mas idolatrado de sus Reyes, el Rey Fernando, que victima de su sencillez y de la perfidia, yacía entre las cadenas de la mas negra y violenta usurpacion. Contemplan en la serie de los siglos venideros su augusta descendencia llamada al Trono español, en el cual la Religion, la Justicia, y la verdadera prosperidad de los Españoles serán las re-

glas esenciales de su conducta. Y llenos de un santo entusiásmo proclaman, y obedecen la Constitucion de su Gobierno.

Recorramos rápidamente este delicioso quadro, y desvanezcamos al paso los errores y falsas ideas con que intenta mentirse á si misma la iniquidad.

La Religion de J. C. es reconocida por la única verdadera en la Constitucion de la Monarquía que acaba de publicarse. Leed el artículo 12 del capitulo 2.° título 2°. de ésta Carta. "La Religion de la Na-„cion Española es y será perpetua-„mente la Católica, Apostólica, Ro-„mana, única verdadera. La Na-„cion la protege por Leyes sabias „y justas, y prohibe el egercicio „de cualquiera otra." Meditad con reflexion sana é imparcial este artículo, repetid las palabras con que está expresado, y decidme si falta algo á nuestra seguridad en un punto tan importante. No se adopta la Religion de J. C. generalmente ex-

presada, demanera que pudiera confundirse con alguna de las que bajo de tan sagrado y divino nombre se han separado del centro de la unidad, de la Cabeza visible de la Iglesia el Pontífice romano, sino ésta, la apostólica romana, la que enseñó nuestro Legislador J. C. con su egemplo y su doctrina celestial, la que predicaron sus Apóstoles, la que reconoce al sucesor de S. Pedro en la Silla de Roma, como su Vicario en la tierra, y cabeza visible de su Iglesia. A ésta llama y reconoce como única verdadera, y se obliga á no permitir el egercicio de otra alguna. Decidme, os repito, si falta algo para la seguridad de nuestras conciencias, para vuestro consuelo espiritual, para corresponder á la profesion que hicisteis en el Bautismo, que confirmasteis en el Sacramento que os armó de una fuerza celestial en defensa de nuestra Fé, y que habeis renovado tantas veces en el de la reconciliacion y la misericordia.

¿Que fundamento pueden tener en vista de esto las dudas, la incertidumbre, los recelos que se pretenden inspirar á las almas débiles, y poco instruidas en los verdaderos caracteres, y sagradas obligaciones de su santa Religion? ¡Ah! No lo ignoran por desgracia muchos de los que por éste camino.... Pero en éste dia de reconciliacion y de paz debe la lengua enmudecer sobre todo lo que pueda turbar la union y tranquilidad de nuestros corazones. ¡O! Ignorancia! Tu eres la fuente fatal de la discordia, de la ponzoña y de la muerte! Estudiad, ó Cristianos, la santa Religion que profesais con tanta gloria, y no confundireis las bases, los misterios, los deberes esenciales que ésta Religion os enseña y prescribe, con los establecimientos, que por mas respetables que se consideren, no son de institucion divina, sino humana, y por lo mismo estan sugetos á la variacion que es necesaria y esencial á todas las obras de los hombres por

mas santas, provechosas, y convenientes que las juzgasen los que las hicieron. Leed el Evangelio, estudiad la historia de los hechos apostólicos, recorred los primeros siglos de la Iglesia, siglos de gloria y de dignidad cristiana; siglos en que la Fé de J. C. se extendió por toda la redondez de la tierra en medio de las mas sangrientas persecuciones, y en los que cayeron derribados al eco de la Trompeta evangélica los Tronos y Potestades del mundo, recorred estos siglos, y vereis que no conocieron ciertos Establecimientos que vieron levantarse los siglos posteriores. Estoi mui distante de reprobarlos, los miró con profunda consideracion; estoi bien persuadido de su utilidad en el tiempo de su creacion, y de los grandes servicios que han hecho á la causa de la Religion y de la Patria. Pero se tambien que las alteraciones, ó variaciones en esta clase de obras de la piedad humana no pueden pertenecer jamas á las bases esen-

teren las instituciones humanas, faltará antes el Cielo y la tierra, que la palabra y promesas de J. C. No os abandonará su santa Religion, si vosotros no os haceis merecedores de ésta, la mayor desgracia, y el mayor castigo de la ira de Dios, por el olvido de las Leyes de la Caridad y de la Justicia que nos dictó J. C. y son el fundamento del Evangelio.

Pero esta Constitucion, haciendo iguales á los hombres, y dejandolos en la libertad que tanto se decanta, debe producir grandes males en la Sociedad, que no puede subsistir sin un órden, segun el qual uno debe mandar, y los demas obedecer. Ved aquí otro especioso argumento con que se intenta seducir á la multitud débil, ignorante y ciega. La Ley fundamental de la Monarquía Española no ha hecho otra cosa que renovar las antiguas Leyes, que observaron nuestros Padres, como ya hemos visto, y cortar los abusos introducidos en la Potestad contra los derechos que la

Naturaleza dió al hombre, y que la Religion no destruyó, sino antes bien elevó y perfeccionó para el Cristiano. Decir que por la Constitucion todos somos iguales, no es decir que el ignorante pueda ser igual al sabio; ni el débil al robusto y fuerte; ni el ciego al que tiene vista; ni el reo de un crímen al Juez, que ha de castigarle con la pena prescrita por la Ley; ni el que obedece al que manda; ni el simple ciudadano al Rey que preside la Sociedad y tiene el sagrado derecho de egecutar las Leyes, y la inviolavidad en su Persona. Esto es tan claro por si mismo que ninguno lo duda de buena fé. Pero el Rey y el subdito, el pobre y el rico, el fuerte y el débil, el potentado y el menor de sus criados, el rico propietario y el miserable colono que cultiva sus heredades, tienen obligaciones esenciales, comunes y recíprocas, á cuya observancia son igualmente llamados los unos que los otros. El delinquente opulento debe

ser juzgado de la misma manera, y castigado con igual pena que el delinquente miserable y pobre: Dios y sus Leyes santas no son aceptadores de personas. La virtud debe encontrar su premio, dó quiera se halle, y el vicio su castigo sea qualquiera la condicion del que le cometa. Esto es lo mismo que decir, que todos somos iguales delante de la Ley; que no hai privilegio, circunstancia, ni excepcion contra el deber de su observancia, y que quando ésta, por egemplo, manda concurrir con parte de su riqueza al Ciudadano español para sostener las cargas indispensables del Estado, todos sin excepcion, privilegio, ni limitacion alguna deben obedecer y pagar lo que les corresponda, sin repugnancia ni violencia. Y ved aquí la igualdad legal que prescribe y consagra la Constitucion de la Monarquía.

Lo mismo debe decirse de la libertad. Pretender confundir la libertad civil reglada por la Ley con la

licencia desenfrenada, es abusar de las palabras, confundiendo las ideas y trastornando el órden prescrito por Dios y por la Constitucion misma. Leed el artículo 7.° del capítulo 2.° título 1.° de la misma: "Todo "Español está obligado á ser fiel á "la Constitucion, obedecer las Le- "yes, y respetar las autoridades es- "tablecidas. Y el siguiente. "Tam- "bien está obligado todo Español, "sin distincion alguna á contribuir "en proporcion de sus haberes pa- "ra los gastos del Estado." La libertad civil es la libertad natural del hombre, pero reglada y medida por la obligacion y por la Ley. El hombre puede egecutar lo que quiera, sin que autoridad humana se lo estorbe, con la precisa condicion, de que en sus acciones se conforme con lo dispuesto por las Leyes divinas y humanas. Lo contrario seria convertirle en una fiera de peor condicion que las del campo, las quales limitadas á la Ley física del sentimiento no pueden

quebrantar el órden prescrito por su Criador. Pero el hombre sin el el freno de la obligacion trastornaría el órden social, y oponiendose á las Leyes y á su mismo Dios, sería el escandalo de la Naturaleza, y el objeto de su horror. Sois libres; pero debeis respetar la santa Religion de J. C. y conformaros á sus sagradas máximas; debeis amar á Dios y al Prógimo, debeis obedecer las autoridades, y egecutar lo que os mandan sin murmuracion, ni repugnancia: debeis evitar toda turbacion de la tranquilidad pública, debeis ser honrados Padres de familia, Ciudadanos pacíficos y modestos: cristianos, en una palabra, dignos de éste santo nombre, y españoles amantes de su Religion, de su Rey y de su Pátria.

Ved aquí una idea sencilla pero cierta, de la Constitucion política de la Monarquía que vais á jurar. Ella protege y perpetüa entre nosotros la santa Religion de J. C.; asegura nuestra propiedad é indepen-

dencia; regla los derechos y obligaciones de la autoridad que necesariamente ha de presidirnos; nos iguala á todos delante de la Ley, y rompe las cadenas que oprimian nuestra libertad civil, midiendo ésta libertad por las Leyes y el puntual cumplimiento de las obligaciones que nos imponen.

O! ¡Españoles! ¡Quanta puede ser nuestra ventura y prosperidad, si cerrando desde ahora nuestros oidos á la seduccion y nuestros corazones á la venganza y al odio, hacemos una renuncia generosa de nuestros mal entendidos intereses, en favor de los generales intereses, del bien comun de la Pátria! Sí, amantes de nuestro Rey Fernando VII, imitamos el grande, el heróico egemplo que nos ha dado en ésta ocasion, olvidandose á si mismo de cierta manera, por atender solamente al bien y felicidad de los Españoles. ¡Gran Dios! Aceptad la sagrada ofrenda que se ha de sacrificar hoy en tus altares por el bien de los Españoles, que os

aman y profesan vuestra Religion santa. Derramad vuestras celestiales bendiciones sobre FERNANDO y su augusta descendencia. Comunicad á su corazon vuestro espíritu de divina fortaleza, para que siga con firme constancia la carrera de gloria que ha comenzado con resolucion generosa. Dad á vuestros Sacerdotes, á los Ministros de vuestros altares el don de la sabiduría, de la prudencia y del zelo ilustrado por la honra de vuestro santo nombre y el bien espíritual de sus hermanos. A todos el don divino de la paz y el fuego de la cristiana caridad. Sepúltense eternamente en éste dia los odios, las enemistades y los funestos deseos de la criminal venganza. Olvido eterno á lo pasado. No haya mas que un corazon y una sola alma entre vuestros hijos, hermanos de J. C. que os ofreció en el ara sangrienta de la Cruz el sacrificio de la reconciliacion y nos selló el derecho á la VIDA ETERNA.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
1
Nº

87.34.